

Madrid, a 5 de abril de 2018

D. Juan Romo Urroz  
Rector de la Universidad Carlos III de Madrid

Las Universidades Públicas de Madrid vienen atravesando un período de cambio permanente y adaptación, en muchos casos forzado por unas realidades externas que vienen impuestas pero que condicionan de manera decidida la realidad diaria de la comunidad universitaria.

Desde la Secretaría de Universidad de la Federación de Enseñanza de Madrid de CCOO somos conscientes de esta situación y entendemos que las respuestas y soluciones a los desafíos planteados deben articularse en diferentes planos y tener su origen en el acuerdo y en el consenso.

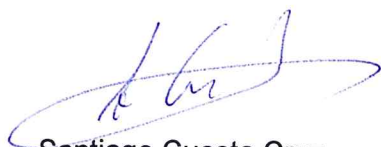
Como usted bien sabe, en el Boletín Oficial del Estado del pasado 26 de marzo de 2018 se publicó la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. El punto quinto de dicho Acuerdo contempla una serie de medidas en relación a la Incapacidad Temporal, del tal forma que se habilita a cada administración, previa negociación colectiva, a completar las retribuciones que vaya a percibir su personal en situación de incapacidad temporal, mediante el establecimiento de un complemento retributivo que, sumado a la prestación de seguridad social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal. Es decir, se permite recuperar el 100% de las retribuciones desde el primer día de baja en cualquier supuesto de incapacidad temporal.

De esta forma, desaparecen los condicionamientos legales que la Universidad Carlos III de Madrid pudiera entender que condicionaban la recuperación de un derecho que ya es de plena aplicación en las Universidades Complutense de Madrid, Politécnica de Madrid, Alcalá y Rey Juan Carlos.

Entendemos llegado el momento de restablecer los términos establecidos en los acuerdos y convenios de aplicación en el ámbito de nuestras universidades en relación con esta cuestión, aplicando un mismo criterio para todos los supuestos de incapacidad temporal con independencia del origen de la misma y con plenitud de los derechos salariales.

Es esta una cuestión que, sin tener unos efectos económicos significativos para la Universidad, contiene un fuerte carácter simbólico y de afectación a un derecho laboral básico. En este sentido, quedamos a su disposición para la recuperación, en el plazo de tiempo más breve posible, de este derecho en el ámbito de la universidad que usted representa.

Un cordial saludo,



Santiago Cuesta Cruz  
Secretario de Universidad de la Federación  
de Enseñanza de Madrid de CCOO

Sr. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid  
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05  
C.E.: [univ.frem@usmr.ccoo.es](mailto:univ.frem@usmr.ccoo.es)  
[http:// www.feccoo-madrid.org](http://www.feccoo-madrid.org)

